



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), cinco (05) de octubre del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2007-QO309- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLARA INES CLAVIJO
DEMANDADO: IVAN GERARDO ORDOÑEZ

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en efecto se registró erróneamente como dirección del inmueble a rematar la “calle 11 # 20C 12-23”, en el auto del pasado 14 de septiembre hogaño, siendo la correcta la calle 11- 20 C 13-13 tal como aparece en el folio de matrícula 480-1341.

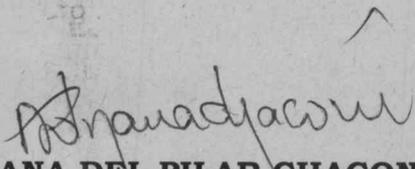
Así las cosas, debe darse aplicación a lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procediéndose a corregir el yerro advertido; refiriendo que la dirección del inmueble objeto de remate la calle 11- 20 C 13-13. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el yerro advertido en auto adiado al 14 de septiembre de 2022, respecto a la dirección del inmueble objeto de remate, registrado erróneamente como “la calle 11 # 20C 12-23”, Siendo la correcta la calle 11- 20 C 13-13, tal como se desprende del folio de matrícula inmobiliaria número 480-1341.

SEGUNDO: Los demás ítems del proveído adiado a 14 de septiembre hogaño, permanecerán incólumes.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO